



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

027/13

México, D. F. a 28 de noviembre de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 28 de noviembre de 2013, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres, Abogado A de Corporativo, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de folio **0630500013013**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 8 de noviembre del año en curso, en los términos que enseguida se transcribe (SIC):

"lista o indice historico de la SOBRETASA, cobrada por bancomext a BANRURAL en el periodo 01 de enero del año 2000 al 31 de octubre del año 2013,ademas de un listado o indice de la tasa LIBOR en el mismo periodo de tiempo."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información solicitada, la Dirección General Adjunta de Crédito, procedió a contestar lo siguiente por conducto de su Director de Operaciones Bancarias, Arturo Osorio Barrientos:

"....."

Derivado de la Solicitud de Acceso a la Información ingresada con el número de folio 0630500013013 (se anexa copia), por este medio se hace de su conocimiento que en nuestro carácter de Sociedad Nacional de Crédito y atendiendo a las características y naturaleza de la información solicitada, en términos del Artículo 14 fracciones I y II de la LFTAIPG, con relación al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, se considera esta información como clasificada por estar salvaguardada por el secreto bancario.

Asimismo de conformidad con lo señalado en el lineamiento sexto del Capítulo II de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de diciembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, consideramos conveniente orientar al solicitante para que acuda a la Unidad de Enlace del SAE, a solicitar la información que sea de su interés conocer con respecto de BANRURAL; entidad que actualmente se encuentra en proceso de liquidación.

....."

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

027/13

México, D. F. a 28 de noviembre de 2013

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Crédito, en virtud de que atendiendo a las características y naturaleza de la información solicitada, ésta tiene el carácter de reservada, conforme a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con relación al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el que se consigna el secreto bancario y no es posible proporcionar dicha información. Lo anterior en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito, por violación del secreto que se establece y las instituciones, estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que causen por la difusión de información salvaguardada por el secreto bancario a persona que no acredite su interés legal.

Lo anterior, en el entendido que de conformidad con lo señalado en el lineamiento sexto del Capítulo II de los "*Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*", publicados el 22 de diciembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, habrá de orientarse al solicitante para que acuda a la Unidad de Enlace del SAE, a solicitar la información que sea de su interés conocer con respecto de BANRURAL toda vez que dicha entidad que actualmente se encuentra en proceso de liquidación.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada, en términos de lo manifestado por la unidad administrativa antes referida.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

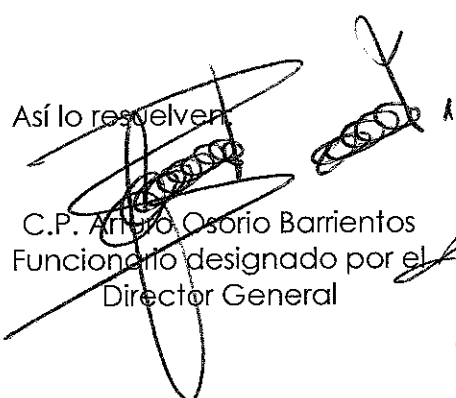
Resolución del Comité de Información

027/13

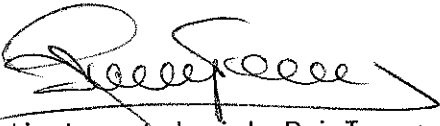
México, D. F. a 28 de noviembre de 2013

TERCERO.- Oriéntese al solicitante para que acuda a la unidad de enlace del SAE a solicitar la información que sea de su interés conocer respecto de BANRURAL y

Así lo resuelven


C.P. Aníbal Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres
Suplente del Titular de la
Unidad de Enlace

